

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2015-024

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA ORDENAR A LAS AGENCIAS, CORPORACIONES PÚBLICAS E INSTRUMENTALIDADES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO A PROVEER APOYO, SERVICIOS Y RECURSOS HUMANOS PARA LOS TRABAJOS CONDUCENTES AL DESARROLLO DE LA PROPUESTA DE LA SEGUNDA FASE DEL *NATIONAL DISASTER RESILIENCE COMPETITION* PARA ACCEDER FONDOS FEDERALES COMPETITIVOS

POR CUANTO: Es política pública de esta administración el maximizar y aprovechar las oportunidades de acceso a fondos federales competitivos para promover y desarrollar obra pública para el beneficio de las comunidades y el País. El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (*HUD*, por sus siglas en inglés), emitió una Notificación de Disponibilidad de Fondos (*Notice of Fund Availabilty* o *NOFA*, por sus siglas en inglés) bajo el *National Disaster Resilience Competition (NDRC)*. Este fondo competitivo está organizado en dos fases de radicación y tiene como objetivo fortalecer la resiliencia de las comunidades; es decir, su capacidad de minimizar, resistir y recuperarse del impacto de desastres futuros.

POR CUANTO: Este fondo va dirigido a comunidades afectadas por eventos que el Presidente de los Estados Unidos los haya declarado oficialmente como “desastres” y que hayan ocurrido entre los años 2011 al 2013. Se anticipa se estarán otorgando subvenciones entre las cantidades de \$1,000,000 y \$500,000,000 a aquellas jurisdicciones que resulten seleccionadas en la competencia. Las propuestas para acceder a este fondo deben someterse por conducto de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), como agencia recipiente de los fondos del *Community Development Block Grant* y *Disaster Recovery*, también administrados por *HUD*.

POR CUANTO: El 27 de marzo de 2015, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de la OCAM y un equipo multisectorial, radicó la propuesta requerida para la primera fase del *NRDC*. Dicha propuesta se basó en un modelo innovador de atender el problema de manejo de agua y las inundaciones dentro de la zona que comprende varias comunidades

aledañas al Estuario de la Bahía de San Juan, incluyendo las ocho comunidades del Caño Martín Peña y la Península de Cantera. La propuesta sometida por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico en esta primera fase fue acogida favorablemente por HUD, pasando de esa forma a la segunda y última fase de la competencia.

POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico competirá con otras 39 jurisdicciones durante esta segunda fase que culmina con la radicación de propuestas el próximo 27 de octubre de 2015. Se espera que HUD notifique a las jurisdicciones ganadoras durante el mes de enero de 2016.

POR CUANTO: La segunda y última fase del NDRC, requiere un alto nivel de peritaje tanto en las áreas de conocimiento especializado, así como, en la redacción de propuestas federales. Por ello, es necesario que a partir de la aprobación de esta Orden Ejecutiva y hasta que culmine la presentación de la propuesta de esta segunda etapa del NDRC, las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico respalden este esfuerzo, mediante la provisión de personal de apoyo administrativo, personal profesional y recursos que sean necesarios. Las entidades gubernamentales que deberán proveer asistencia técnica y recursos humanos a la OCAM son aquellas con peritaje en el diseño, desarrollo y financiamiento de proyectos de infraestructura, particularmente de infraestructuras pluviales y sanitarias; el manejo y protección de recursos naturales; el manejo de emergencias; y asuntos ambientales.

POR TANTO: Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se ordena a todas las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a proveerle a la OCAM personal de apoyo administrativo y profesional, recursos técnicos especializados y cualquiera otro recurso necesario para que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico presente una propuesta innovadora y competitiva.

- SEGUNDO:** Se ordena a las siguientes agencias e instrumentalidades a identificar y asignar funcionarios, de acuerdo a las necesidades que establezca la OCAM, para proveer asistencia técnica y colaboración en el desarrollo de la propuesta para la segunda fase del *NDRC*: Junta de Planificación de Puerto Rico (JP), Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD), Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), Universidad de Puerto Rico (UPR), Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Salud (DS), Departamento de la Vivienda, Junta de Calidad Ambiental (JCA), Corporación del Proyecto Enlace para el Caño Martín Peña (ENLACE), Corporación para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera (CANTERA) y el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.
- TERCERO:** La asistencia técnica incluirá el desarrollo de los análisis, estudios, diseños y documentos necesarios para el desarrollo de la segunda fase de la propuesta del *NDRC*. Además, en los casos en que sea necesario, las agencias e instrumentalidades proveerán los recursos humanos a tiempo completo en las facilidades del Equipo del *NDRC* del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta tanto culmine la segunda fase.
- CUARTO:** Las agencias e instrumentalidades señaladas en el SEGUNDO POR TANTO de esta Orden Ejecutiva, identificarán y asignarán recursos humanos con la experiencia y peritaje requerido para trabajar en las áreas y tareas que serán informadas por el Secretario de la Gobernación.
- QUINTO:** Se ordena a la OGP a identificar los recursos humanos y presupuestarios necesarios dentro de la Rama Ejecutiva para lograr la consecución de los objetivos antes señalados.
- SEXTO:** DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SÉPTIMO:

VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación y divulgación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 17 de julio de 2015.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 20 de julio de 2015.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO